

## SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000441

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001037  
N° E/M : 00427

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :	Fax :		
Email :	Fecha :	Moneda :	S/.
Concepto :	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE OBSTETRICIA DEL HRGDV		

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	UNIDAD	532281880003	MONITOR FETAL ELECTRÓNICO		
6	UNIDAD	602287620003	TENSÍOMETRO DIGITAL		
			SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
				<b>TOTAL</b>	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

**Condiciones de Compra**

- Forma de Pago:
  - Garantía:
  - La Cotización debe incluir el I.G.V.
  - Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
  - Tipo de Moneda :
  - Validez de la cotización :
  - Indicar Marca de Procedencia
  - Tipo de Cambio :
- Atentamente;



**FORMATO N° 01**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Servicio de Obstetricia
Actividad del POI:	MARTERNO
Denominación de la Contratación:	Adquisición de los Equipos Biomédicos del Servicio de Obstetricia del Hospital Regional Guillermo Diaz de la Vega.

**I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

El presente proceso busca contar con la adquisición de Equipos Biomédicos para el Servicio de Obstetricia del Hospital Regional Guillermo Díaz de la vega.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**

Adquisición de equipo accesorios del Monitor Electrónico Fetal para el servicio de obstetricia.

- MONITOR FETAL GEMELAR

Para el Servicio de Obstetricia del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega – Abancay.

**III. CARACTERISTICAS Y CONDICINES DE LOS BIENES A CONTRATAR (Obligatorio)**

3.1 Descripción de los bienes a contratar:

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien
01	01	unidad	MONITOR FETAL GEMELAR

**IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)**

En conformidad de siguiente Norma Técnica Peruana (NTP) equivalente, cuyo alcance involucra al proceso de fabricación del papel

**V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)**

NO APLICA

**VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)**

NO APLICA

**VII. MUESTRAS (De corresponder)**

NO APLICA

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

- Persona natural o jurídica
- Estar habilitado para contratar con el estado
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente en el apartado de bienes.
- RUC Activo y Habido

**IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)**

HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA  
 ANALY FUENTES GONZALES  
 OBSTETRA  
 COP. 21937



PERÚ

MINSA

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
**Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega**  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



**Lugar:** Se realizará la entrega en el **ALMACEN CENTRAL** del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega – Abancay.

**Plazo:** Por un plazo de 20 **DÍAS CALENDARIOS** a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

**X. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el encargado del Área de almacén Central del HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA y la conformidad será otorgada por el JEFE DE ALMACEN CENTRAL Y EL AREA USUARIA, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista, en moneda nacional, en un **ÚNICO PAGO**, en conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. El HRGDV paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/.) con abono en cuenta bancaria (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad de la recepción
- Guía de remisión
- Comprobante de Pago - Factura

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

**XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XIII. PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Penalidad Diaria =  $0.10 \times \text{Monto}$**

**F x Plazo en días**

Donde F tendrá el siguiente valor: 0.40

HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA  
CENTRO DE ATENCIÓN  
Abancay  
Andy Fuentes Gonzales





PERÚ

MINSA

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
**Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega**  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**XIV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

NO APLICA

**XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**XVI. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

**XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

**XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**

HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA  
Angy Arceles Gonzales  
OBSTETRA  
COP. 21937





PERÚ

MINSA

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
**Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega**  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIEMTO DE LA DEMOCRACIA"



(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos

positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO  
DÍAZ DE LA VEGA  
ANALY FUENTES GONZALES  
OBSTETRA  
COP. 21937

Firma

Área usuaria o técnica estratégica

## MONITOR ELECTRONICO FETAL GEMELAR 3F

### Modelo: F3

El Monitor Fetal F3 es un monitor fetal portátil y liviano, diseñado para ofrecer seguimiento confiable de la salud fetal y maternal en clínicas, consultorios y unidades móviles. Combina funciones avanzadas con facilidad de uso, ideal para monitoreo obstétrico diario.

#### Parámetros monitorizados del Monitor Fetal

- **FHR** (Frecuencia cardíaca fetal): proporciona trazado y registros continuos.
- **TOCO** (Tocodinamómetro): mide contracciones uterinas.
- **DECG** (ECG fetal): opcional para trazado más preciso.
- **IUP** (Presión intrauterina): opcional en versiones avanzadas.
- **Movimiento fetal**: detecta actividad del feto.

#### Pantalla y gráficos del Monitor Fetal

- **Pantalla color TFT de 5.6"**, plegable para posiciones de lectura cómodas.
- Visualización simultánea de curvas y valores numéricos.
- Indicador de calidad de señal y verificación para monitoreo de gemelos ("Signals Overlap Verification").

#### Memoria y registro del Monitor Fetal

- **Memoria integrada** de 12 h para almacenamiento continuo.
- Impresora térmica **incorporada**, compatible con rollos de 150/152 mm.
- Velocidades de impresión: 1/2/3 cm/min para monitoreo en tiempo real; hasta 15 mm/s para registros de memoria.

#### Energía y conectividad del Monitor Fetal

- **Batería recargable de Li-ion 14.8 V**, permite monitoreo ambulatorio continuo.
- Entrada de corriente **100–240 V AC**.
- Puerto **USB** para exportación de datos y almacenamiento externo.
- Compatible con sistemas de monitoreo central (Edan MFM-CNS), incluyendo versiones Lite y en red.

#### Flujo de trabajo y ergonomía del Monitor Fetal

HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO  
DÍAZ DE LA VEGA  
Analay Fuentes Gonzales  
OBSTETRA  
COP. 20137

- Interfaz con teclado de membrana y botón giratorio para acceso rápido.
- Botón Start configurable que integra ingreso de datos del paciente e impresión automática al comienzo del monitoreo.
- Diseño portable y robusto, con asa y rack para transductores.

#### Seguridad y análisis clínico del Monitor Fetal

- Sistema de interpretación CTG incorporado, ideal para uso clínico de rutina.
- Función especial para separar señales de gemelos.
- Alta sensibilidad en transductor fetal, además de versiones impermeables disponibles.

#### Aplicación clínica del Monitor Fetal

Ideal para:

- Consultorios obstétricos y clínicas de control prenatal.
- Monitoreo intrahospitalario en salas de parto, recuperación o urgencias.
- Atención ambulatoria y visitas domiciliarias.
- Seguimiento en embarazos múltiples.
- Capacitación médica y telemonitoreo.

HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO  
DÍAZ DE LA VEGA  
*Analy Fuentes Gonzales*  
OBSTETRA  
COP. 21637

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Servicio de Obstetricia
Actividad del POI:	MARTERNO
Denominación de la Contratación:	Adquisición de los Equipos Biomédicos del Servicio de Obstetricia del Hospital Regional Guillermo Diaz de la Vega.

**XIX. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

El presente proceso busca contar con la adquisición de Equipos Biomédicos para el Servicio de Obstetricia del Hospital Regional Guillermo Díaz de la vega.

**XX. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**

Adquisición de equipo accesorios de tensiómetro digital para el servicio de obstetricia.

- TENSIOMETRO DIGITAL

Para el Servicio de Obstetricia del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega – Abancay.

**XXI. CARACTERISTICAS Y CONDICINES DE LOS BIENES A CONTRATAR (Obligatorio)**

3.1 Descripción de los bienes a contratar:

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien
01	06	unidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>TENSIOMETRO DIGITAL</li> </ul>

**XXII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)**

En conformidad de siguiente Norma Técnica Peruana (NTP) equivalente, cuyo alcance involucra al proceso de fabricación del papel

**XXIII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)**

NO APLICA

**XXIV. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)**

NO APLICA

**XXV. MUESTRAS (De corresponder)**

NO APLICA

**XXVI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

- Persona natural o jurídica
- Estar habilitado para contratar con el estado
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente en el apartado de bienes.
- RUC Activo y Habido

**XXVII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)**

GOBIERNO REGIONAL GUILLERMO  
DÍAZ DE LA VEGA  
  
 Analay Fuentes Gonzales  
OBSTETRA  
COP. 21937

**Lugar:** Se realizará la entrega en el **ALMACEN CENTRAL** del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega – Abancay.

**Plazo:** Por un plazo de 20 **DÍAS CALENDARIOS** a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

**XXVIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el encargado del Área de almacén Central del HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA y la conformidad será otorgada por el JEFE DE ALMACEN CENTRAL Y EL AREA USUARIA, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

**XXIX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista, en moneda nacional, en un **ÚNICO PAGO**, en conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. El HRGDV paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/.) con abono en cuenta bancaria (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad de la recepción
- Guía de remisión
- Comprobante de Pago - Factura

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

**XXX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XXXI. PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Penalidad Diaria =  $0.10 \times \text{Monto}$**

**F x Plazo en días**

Donde F tendrá el siguiente valor: 0.40

HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA  
 Andy Fuentes Gonzales  
 OBSTETRA  
 CUP. 21937

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**XXXII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

NO APLICA

**XXXIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**XXXIV. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

**XXXV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

**XXXVI. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos

positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO  
DÍAZ DE LA VEGA

*Analy Fuentes Gonzales*  
OCTETRA  
CORP. S.A.S.

Firma

Área usuaria o técnica estratégica



### TENSIOMETRO DIGITAL

<b>Brazalete inteligente</b>	Su sistema de presurización automático basado en la medición de la presión arterial, reduce las molestias causadas por una presión incorrecta o excesiva; acortando también, el tiempo de medición.
<b>Pantalla</b>	La gran pantalla LCD proporciona una experiencia de lectura conveniente para usuarios con dificultad visual.

#### **Especificaciones Técnicas:**

- Medición de la tensión arterial y del pulso
- Cumplimiento con normativa BHS A/A.
- Reconocimiento de arritmia cardíaca.
- Pantalla grande en LCD.
- Señal de pulso óptica y acústica
- 99 memorias.
- Fecha y hora.
- Compartimento para almacenamiento de brazaletes.
- Variedad de brazaletes para niños, adultos y adultos de mayor tamaño.
- Peso: 630g con baterías
- Tamaño: 98(ancho) x 163(largo) x 106(largo) mm / 3,9(ancho) x 6,4(largo) x 4,2(alto) en pulgadas.
- Rango de medición: SYS/DIA: 30 a 280mmHg, Pulso: 40 a 200 por minuto.
- Precisión: Presión interior  $\pm 3$  mmHg, Pulso  $\pm 5\%$
- Fuente de energía: 4 baterías tamaño AA, 1.5V (incluidas), adaptador a la red de 6V 600mA (opcional).

#### **Accesorios suministrados:**

- Cuatro (04) pilas AA
- Un (01) brazaletes M (adultos estándar)
- Un (01) Manual de usuario

HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO  
DÍAZ DE LA VEGA

*Analy Fuentes Gonzales*  
OBSTETRA  
COP. 21137